



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso divisorio y/o venta de la cosa común, radicado No. 2021-00013-00, informándole que fue subsanada dentro del término legal. Sirvase proveer.
Zipacón, cuatro (04) de mayo de 2021.-


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, ZIPACON - CUNDINAMARCA.
Zipacón, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO DE DIVISION Y/O VENTA DE BIEN COMUN
RAD: 2021-00013-00
DE MARIA MAGDALENA GONZALEZ DE LEON y LIGIA LEON GONZALEZ
CONTRA ROSA ELVIRA LEON GALINDO y MARIA GALINDO DE GALINDO

Subsanada en debida forma la demanda y por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del C. G.P. en concordancia con el artículo 406 íbidem, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón, Cundinamarca, **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la presente demanda de VENTA DE BIEN COMUN de MINIMA CUANTIA, presentada por las señoras MARIA MAGDALENA GONZALEZ DE LEON y LIGIA LEON GONZALEZ, mediante apoderada judicial, contra las señoras ROSA ELVIRA LEON GALINDO y MARIA DEL ROSARIO GALINDO DE GALINDO, para vender el bien común ubicado en la vereda el Chuscal, municipio de Zipacón municipio de Zipacón, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 156-88914.

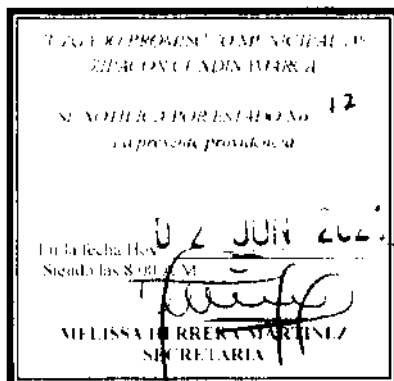
SEGUNDO: Tramitese por el procedimiento establecido en el Título III, Capítulo III, art. 409 del Código General del Proceso y subsiguientes.

TERCERO: Notifíquese esta demanda en la forma prevista en los artículos 289, 290, 291 y 292 del C.G.P.

CUARTO: Córrasele traslado a las demandadas por el término de diez (10) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 íbidem.

QUINTO: Ordenar inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-88914 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




CARLOS YECID ZESPEDES GARCIA
Juez